

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.822 · 1972

LEY 7822

Boletín Oficial, 8 de marzo de 1972 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7822

DECRETO-LEY 7822/72

Sustituyendo el artículo 4° de la ley 7165 (Erradicación de villas de emergencia)

La Plata, 28 de enero de 1972.

Vista la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 6531/971 y las Políticas Nacionales números 46 y 127, en ejercicio de las facultades legislativas, que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 4° de la ley 7165 –Erradicación de villas de emergencia – modificado por ley 7536, por el siguiente:

" Artículo 4°: En todo juicio por el que se demande el desalojo de inmuebles ubicados en tierras ocupadas por las llamadas "villas de emergencia", antes de concretar el lanzamiento el Juez lo hará saber al Poder Ejecutivo en la forma que determine la reglamentación."

ARTÍCULO 2°. Derógase la ley 7536.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7822. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).